

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2015-10903** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Pág. 24467
- CVE-2015-10904** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Renovación de la Licencia por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Pág. 24475
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-10884** Acuerdo plenario de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación. Expediente 1/2015. Pág. 24477

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
- CVE-2015-10905** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24482
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2015-10885** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24483
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2015-10908** Resolución de nombramiento de funcionario interino. Pág. 24484
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-10886** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24485

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-10935** Orden PRE/40 /2015, de 10 de septiembre, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A1/A2 y A2. Pág. 24486
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2015-10920** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 24488

### 2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-10902** Aprobación definitiva del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales. Pág. 24489

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-10883** Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras y proyectos en los que es promotora la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Pág. 24493

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2015-10906** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamientos forestales correspondientes al Plan Anual de Aprovechamientos de 2015. Pág. 24495
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2015-10887** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico y defensa en tribunales. Expediente 2015/131. Pág. 24497
- CVE-2015-10888** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de materiales de ferretería. Expediente 2015/126. Pág. 24499
- CVE-2015-10889** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el suministro de materiales de obra. Expediente 2015/110. Pág. 24501

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2015-10938** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 11/03. Pág. 24503
- CVE-2015-10939** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 12/03. Pág. 24504

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-10940** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número P 4/2015. Pág. 24505

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2015-10890** Notificación de resolución de expediente sancionador 707/2015. Pág. 24506

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-10891** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de agosto de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24507
- CVE-2015-10892** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de agosto de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24508

### 4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2015-10910** Aprobación y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Tasa por Uso de la Piscina. Pág. 24509

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2015-10934** Decreto 132/2015, de 10 de septiembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados para la constitución de una servidumbre de acueducto y expropiación temporal forzosa por la ejecución del Proyecto de Obra de Conexión de Silió al colector general de saneamiento, a instancia del Ayuntamiento de Molledo. Pág. 24510

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

**CVE-2015-10882** Resolución correspondiente a la Orden MED/4/2015, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano. Pág. 24513

**CVE-2015-10907** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera** Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras en 2015. Expediente AYT/1434/2015. Pág. 24519

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

**CVE-2015-10899** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo** Exposición pública del documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 24523

**CVE-2015-10810** **Ayuntamiento de Liendo** Información pública de solicitud de autorización para la instalación de canalización de suministro eléctrico en Manás. Expediente 160/2015. Pág. 24524

**CVE-2015-10893** **Ayuntamiento de Noja** Información pública de solicitud de colocación de un valla de madera en la zona del argayo ubicado en la entrada de la Playa del Ris frente al Hotel Pineda y autorización para los trabajos de estabilización del talud al este del Hotel Pineda. Pág. 24525

**CVE-2015-10871** **Ayuntamiento de Santillana del Mar** Información pública de la aprobación inicial del Modificado número 9 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Conjunto Histórico de Santillana del Mar. Pág. 24526

**CVE-2015-10851** **Ayuntamiento de Voto** Aprobación y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 24527

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**CVE-2015-10872** **Demarcación de Costas en Cantabria** Información pública de solicitud de dragado en el entorno de la boca del emisario submarino de Usgo, en el término municipal de Miengo. Expediente AUT02/15/39/0110. Pág. 24528

### 7.4.PARTICULARES

**CVE-2015-10876** **Particulares** Información pública de extravío del Título de FP1 Técnico Auxiliar Forestal. Pág. 24529

### 7.5.VARIOS

**CVE-2015-10677** **Ayuntamiento de Santander** Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de comercio al por menor de accesorios y recambios de vehículos con la de taller mecánico de motos (reparación de automóviles), en calle Repuente, 56 - bajo. Expediente 19206/2015. Pág. 24530

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2015-10914</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 76/2015.	Pág. 24531
<b>CVE-2015-10915</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2015.	Pág. 24533
<b>CVE-2015-10913</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 135/2015.	Pág. 24535
<b>CVE-2015-10916</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 450/2015.	Pág. 24536
<b>CVE-2015-10918</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 438/2015.	Pág. 24537
<b>CVE-2015-10917</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2015.	Pág. 24538
<b>CVE-2015-10919</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1022/2014.	Pág. 24540
<b>CVE-2015-10912</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander</b> Notificación de sentencia 204/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 337/2015.	Pág. 24542
<b>CVE-2015-10911</b>	<b>Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander</b> Notificación de sentencia 132/2014 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 273/2014.	Pág. 24543

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2015-10903** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2015, Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Renovación de la Licencia por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de las Ordenanzas, según dispone el art. 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERMANDAD CAMPOO SUSO

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. Objeto

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta Entidad Local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y el Decreto 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa en Cantabria.

2. Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como establece la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

##### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica que tenga bajo su custodia un animal calificado de potencialmente peligroso.

##### ARTÍCULO 3. Animales potencialmente peligrosos

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los Anexos I y II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, y el Anexo del Decreto 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa en Cantabria:

1. Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan

CVE-2015-10903

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en las cosas.

2. Los animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

3. En particular se consideran incluidos en la categoría de potencialmente peligrosos, los perros que, siendo de pura raza o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos con otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas:

- American Staffordshire Terrier.
- Boxer.
- Bullmastiff.
- Dobermann.
- Dogo argentino.
- Dogo de Burdeos.
- Dogo del Tíbet.
- Fila brasileño.
- Mastín napolitano.
- Pit Bull Terrier.
- Presa canario.
- Presa Mallorquín (Ca de Bou).
- Staffordshire Bull Terrier.
- Akita Inu.
- Tosa Inu.

4. Los perros que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

## TÍTULO II. DE LA LICENCIA MUNICIPAL

### ARTÍCULO 4. La licencia municipal

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o desarrollen una actividad en esta Entidad local, requerirá, con carácter previo a la adquisición del animal, la obtención de la correspondiente Licencia Municipal.

2. La obtención de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos deventará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza Fiscal.

### ARTÍCULO 5. Órgano competente para otorgar

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

#### ARTÍCULO 6. Requisitos para la solicitud de la licencia

Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 €.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

#### ARTÍCULO 7. Plazo de vigencia

La licencia tendrá un período de vigencia de cinco años, debiendo ser objeto de renovación por períodos sucesivos de igual duración y debiendo acreditar:

- La suscripción del seguro de responsabilidad civil para daños a terceros.
- La expedición del certificado de sanidad animal que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

#### ARTÍCULO 8. Documentación a aportar para la concesión y renovación de la licencia

1. La concesión de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, requerirá la aportación de los siguientes documentos:

- D.N.I. del propietario.
- Certificado de penales.
- Certificado de capacidad física y aptitud psicológica expedido por centros de reconocimiento que cumplan las características previstas por el artículo 6 y 7 del Decreto 287/2002, de 22 de marzo.
- Cartilla sanitaria del perro.
- Acreditación de la formalización del seguro de responsabilidad civil.
- Justificante del abono de la Tasa por Expedición de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

#### ARTÍCULO 9. Revisión, pérdidas de licencia y depósito de animales

1. La pérdida de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza dará lugar a la revisión de las licencias municipales concedidas y a su retirada previa tramitación de expediente contradictorio.

2. La retirada de la licencia dará lugar a la pérdida del derecho a la tenencia del animal y a la obligación del interesado a proceder a su entrega y depósito [en plazo de diez días] en establecimiento adecuado hasta la obtención de la misma.

3. El Ayuntamiento podrá retirar de los espacios públicos y depositar de oficio en establecimiento adecuado a aquellos animales potencialmente peligrosos en los que se aprecie una situación de abandono o peligrosidad para los usuarios de las vías y espacios públicos o circulen por éstos sin la debida vigilancia de su propietario o tenedor.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

#### ARTÍCULO 10. Identificación

La identificación de la tenencia de la Licencia se acreditará mediante un microchip que los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de implantar al animal; así como por la entrega de una chapa identificativa en la que constará:

- Fecha de expedición.
- Número de licencia municipal.
- Fecha de renovación.

### TÍTULO III. DEL REGISTRO MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 11. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

1. Este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. La inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos se efectuará de oficio por el Ayuntamiento tras la concesión de la Licencia Municipal regulada esta Ordenanza.

Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

1. Datos personales del tenedor:
  - Nombre y apellidos o razón social.
  - D.N.I. o C.I.F.
  - Domicilio.
  - Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).
  - Número de licencia y fecha de expedición.
2. Datos del animal:
  - a) Datos identificativos:
    - Tipo de animal y raza.
    - Nombre.
    - Fecha de nacimiento.
    - Sexo.
    - Color.
    - Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
    - Código de identificación y zona de aplicación.
  - b) Lugar habitual de residencia.
  - c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).
3. Incidencias:
  - Incidentes producidos por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

- Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
  - Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.
  - Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
  - La esterilización del animal, voluntaria u obligatoria, así como el nombre del veterinario que la practicó.
  - Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.
4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

#### ARTÍCULO 12. Obligaciones de seguridad e higiénico-sanitarias

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados necesarios de acuerdo con las necesidades y características propias de la especie o raza del animal.

2. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acerquen a estos lugares. Las puertas de las instalaciones deben ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y deben diseñarse para evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad. El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un animal de este tipo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

c) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

— Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

— Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

— Deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal.

— En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

— Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

— Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

#### TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

##### ARTÍCULO 13. Procedimiento sancionador

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye infracción administrativa sancionable.

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al alcalde.

##### ARTÍCULO 14. Infracciones

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar el animal.

c) Omitir la inscripción en el Registro.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/1999, de 23 de diciembre.

f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, no comprendidas en los párrafos anteriores y cuya competencia recaiga sobre el Ayuntamiento.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

#### ARTÍCULO 15. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas anteriormente serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150 € hasta 300 €.
- Infracciones graves, de 301 € hasta 2.400 €.
- \_ Infracciones muy graves, desde 2.401 € hasta 12.300 €.

2. Las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

#### ARTÍCULO 16. Responsables

1. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

2. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en esta Ordenanza, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

#### ARTÍCULO 17. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### ARTÍCULO 18. Graduación de las sanciones

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los órganos competentes de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Hermanidad de Campoo de Suso, 8 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2015/10903](#)

CVE-2015-10903

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2015-10904** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Renovación de la Licencia por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 20 RD Leg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso establece la Tasa por Expedición y Renovación de Licencias de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos o Perros de Guarda y Defensa.

### ARTÍCULO 1.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la Tasa municipal por Expedición y Renovación de la Licencia Municipal por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos es la actividad municipal conducente a la verificación del cumplimiento de las condiciones reguladas en esta Ordenanza para la concesión de la licencia indicada, así como la actividad de control que ha de efectuarse en las renovaciones anuales de la misma.

### ARTÍCULO 2.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos de la Tasa los propietarios de animales que soliciten la licencia y su inscripción en el Registro Municipal y que están obligados a su renovación anual.

2.- En particular serán sujetos pasivos los titulares de los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta.

### ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### ARTÍCULO 4.- DEVENGO

1.- El devengo de la tasa se producirá con la solicitud de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o perros de guarda y defensa o con la solicitud de renovación anual.

2.- La no concesión de la licencia, cuando no sea debido a incumplimientos formales del sujeto pasivo, dará lugar a la devolución de las cantidades autoliquidadas.

### ARTÍCULO 5.- CUOTA

1.- La cuota correspondiente a la Tasa por la Concesión de Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos o Perros de Guarda y Defensa se establece en el siguiente detalle:

- a) Concesión de licencia: 90 euros.
- b) Renovación anual: 30 euros.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

#### ARTÍCULO 6.- INGRESO DE LA TASA

El ingreso de la tasa por la concesión de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos o perros de guarda y defensa o de su renovación anual se efectuará en régimen de autoliquidación y con carácter previo a la concesión de la licencia o su renovación.

#### ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los propietarios, tenedores, criadores y titulares de establecimientos de animales potencialmente peligrosos o de perros de razas de guarda y defensa deberán proceder a la obtención de la licencia municipal e inscripción de sus animales en el Registro Municipal en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación íntegra de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado por Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre, así como del Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa, Orden 25/2003, de 17 de marzo, crea el Registro de Animales de Compañía, y quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

##### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma de Cantabria su texto definitivamente aprobado.

Hermandad de Campoo de Suso, 8 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2015/10904

CVE-2015-10904

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-10884** *Acuerdo plenario de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación. Expediente 1/2015.*

Por la acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 3 de septiembre de 2015 se ha aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega (expediente 1/2015-APR\_ORDENMUN), siendo dicha modificación del tenor literal siguiente:

"Siendo necesario actualizar la vigente Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2011 (Boletín Oficial de Cantabria número. 29 de 11 de febrero de 2011), con el siguiente objeto:

a.- Armonizar y completar la normativa relativa al otorgamiento de autorizaciones para el acceso y estacionamiento de vehículos en zonas peatonales o restringidas con la regulación existente en las calles peatonales de la zona centro, restringida a vehículos (sujeta a la Ordenanza específica aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2005, Boletín Oficial de Cantabria número. 172 de 7 de septiembre de 2005).

b.- Detallar el procedimiento para el otorgamiento de las reservas de estacionamiento, adecuando el mismo a la nueva estructura organizativa de los servicios municipales en materia de movilidad urbana.

c.- Prever un régimen transitorio para la vigencia de las tarjetas de autorización de circulación y estacionamiento en zonas restringidas o reservadas actualmente existentes, así como fijar un modelo de tarjeta unificado.

En consecuencia, se modifica del modo siguiente la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 37º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 37.- Acceso y estacionamiento de vehículos en zonas peatonales o restringidas.

1º.- Los vehículos que pretendan acceder a las calles o zonas urbanizadas como de uso peatonal conforme al Plan General de Ordenación Urbana, a zonas clasificadas como calles peatonales, calles de tráfico restringido o zonas peatonales o señalizadas con prohibición de circulación o de estacionamiento con las excepciones que en el texto complementario de la señal se indique; necesitarán igualmente del Permiso correspondiente expedido por la Alcaldía-Presidencia, para circular y en su caso estacionar.

Dicho permiso será expedido previa tramitación del correspondiente expediente, en el cual emitirán informe los servicios de Movilidad y Policía Local. La autorización que se expida impondrá las condiciones que, en su caso, se estimen necesarias, el período de validez de la autorización, e implicará la obligación de abonar los gastos de fianza y tasa que puedan establecerse mediante Ordenanza Fiscal.

El Ayuntamiento concederá dichos permisos exclusivamente en los siguientes supuestos:

- Usuarios de garaje con vado en las calles correspondientes.
- Personas minusválidas, con un grado de discapacidad física superior al 33 %, y que tengan su residencia fijada conforme al padrón Municipal en las calles correspondientes.
- Personas que por enfermedad o accidente de forma transitoria no puedan desplazarse y que tenga su residencia en las zonas de acceso restringido.
- Realización de servicio de Mudanzas.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

e) Vehículos con destino a la realización de obras en inmuebles sitos en las calles correspondientes.

Cualquiera que sea la autorización concedida conforme de acuerdo con lo expuesto anteriormente, aunque sus propietarios dispongan de tarjeta de acceso obtenida del Ayuntamiento por cumplir los requisitos exigidos, no podrán estacionar en estas calles nada mas que el tiempo estrictamente necesario para la realización de las siguientes operaciones:

- a) Ejecución de la carga y descarga en el caso de obras.
- b) El tiempo estrictamente necesario para la mudanza.
- c) El tiempo estrictamente necesario para desplazarse o ser desplazado de la vivienda al vehículo o viceversa en el caso de personas con alto grado de discapacidad o con incapacidad temporal para desplazarse.
- d) El tiempo necesario para el acceso y salida del vado autorizado.

El mal uso de la tarjeta supondrá la anulación de la misma, en los casos recogidas en esta Ordenanza, así como la pérdida en su caso de la fianza constituida.

Las solicitudes efectuadas, que deberán contener la documentación requerida en el apartado siguiente de este artículo, deberán resolverse en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin que por el Ayuntamiento se haya efectuado la resolución y notificación de la petición efectuada esta se entenderá desestimada a los efectos de que por los interesados puedan presentarse los recursos que se estimen oportunos.

La tramitación de los expedientes correspondientes a estas autorizaciones se tramitarán por el Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, salvo en los supuestos d) y e) que corresponderá al Servicio de Obras Públicas y Vialidad.

2º.- La concesión de las autorizaciones recogidas en apartado anterior se tramitarán previa solicitud del interesado, al que se acompañará fotocopia del DNI del solicitante, así como la siguiente documentación:

- a.- Acceso a vados:
  - a.1.- Copia de la resolución de otorgamiento del vado autorizado.
  - a.2.- Escritura de propiedad correspondiente al garaje o titulo en virtud del cual se este facultado para el uso del mismo
  - a.3.- Especificación del vehículo del usuario del vado y para que el se concede autorización.

Las autorizaciones para acceso a vados tendrán carácter nominativo, y para un vehículo determinado, otorgándose exclusivamente para cada vado un número de autorizaciones igual al número de plazas de garaje susceptible de ser utilizado.

En el caso de garajes comunitarios la documentación requerida en los apartados a.2 y a.3 podrá ser sustituida por declaración del Presidente o Administrador de la Comunidad en el que se aporte relación de propietarios de plazas de estacionamiento sitas en el garaje comunitario y a la que se acompañará igualmente la especificación del vehículo usuario de la plaza de garaje.

En el caso de arrendamiento de las citadas plazas de garaje la tarjeta se extenderá a favor del arrendatario previa conformidad del propietario de la misma, debiendo proceder a la finalización del contrato a la devolución al Ayuntamiento de la tarjeta.

- b.- Personas con discapacidades físicas.
  - b.1.- Documento acreditativo en el que se recoja la valoración de la discapacidad.
  - b.2.- Vehículo para el que se solicita la autorización y titular del mismo.No será precisa la presentación del documento b.1 cuando el titular disponga de tarjeta de aparcamiento para minusválidos concedidos por el Ayuntamiento de Torrelavega.
- c.- Personas residentes en la zona peatonal con enfermedad transitoria.
  - c.1.- Informe médico en el que de forma expresa se deje constancia de que esa persona provisionalmente tiene imposibilidad de poder desplazarse de forma autónoma.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

c.2.- Vehículo para el que se solicita la autorización.

La autorización se concederá por un plazo máximo de 6 meses, pasados los cuales el interesado deberá proceder a la devolución de la tarjeta a los Servicios Municipales, pudiendo renovarse cuando permanezcan la situación que originó la concesión inicial previa acreditación a tal efecto por el interesado. En el caso de personas que por enfermedad permanente no puedan desplazarse y que tengan su residencia en zonas peatonales o restringidas, deberá igualmente aportarse la documentación reseñada en este apartado, si bien la autorización que se expida podrá tener carácter permanente.

d.- Mudanzas.

d.1.- Descripción de los vehículos para los que se solicita acceso.

d.2.- Fianza por importe de 1.200 euros a favor del Ayuntamiento, para responder de los posibles daños que la realización de la misma pudiera producir.

Inmediatamente de terminada la mudanza es obligatorio por parte del solicitante proceder a la devolución de la tarjeta, efectuada la cual se procederá a la devolución de la fianza previo del Servicio de Obras Públicas y Vialidad sobre inexistencia de daños en el dominio público. Para cada mudanza es necesaria una nueva autorización por parte del Ayuntamiento previa entrega de la correspondiente fianza.

e.- Realización de obras.

e.1.- Copia de la licencia de obras concedida.

e.2.- Descripción de los vehículos para los que se solicita acceso.

e.3.- Depósito de fianza de 1.800 euros para obras de menos de 12.000 euros, de 3.000 euros para obras de 12.001 a 30.000 euros y del 10% del presupuesto, hasta un máximo de 12.000 euros, para obras de más de 30.000 euros.

Finalizada la ejecución de la obra deberá procederse a la devolución de la tarjeta, procediéndose a continuación a la devolución de la fianza, previo informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad sobre inexistencia de daños.

Para cada obra distinta es necesaria una nueva autorización por parte del Ayuntamiento.

La autorización concedida únicamente da derecho a que los vehículos realicen la carga y descarga, realizada la cual deberán salir de la zona peatonal.

3º.- No precisarán autorización los vehículos de prestación de servicios públicos de emergencia, tales como bomberos, protección civil, policía, ambulancias, vehículos de empresas funerarias, etc. En el caso de la asistencia domiciliaria prestada por personal sanitario del Servicio Cantabro de Salud se podrá, previa solicitud, expedir autorización genérica a nombre del Centro de Salud correspondiente.

4º.- En el caso de vehículos municipales pertenecientes a otros servicios, se expedirá igualmente por la Alcaldía, previa tramitación de expediente en los términos del apartado 1º de este artículo, el correspondiente permiso para la circulación y, en su caso, estacionamiento en zonas o calles peatonales, de estacionamiento limitado o prohibido o de carga y descarga. La autorización que se expida impondrá las condiciones que, en su caso, se estimen necesarias y las limitaciones de horario que en su caso se puedan determinar, debiendo estar en todo caso su concesión suficientemente motivada en razones de servicio.

5º.- La competencia para la fijación de los horarios de acceso a la circulación de vehículos a efectos de carga, descarga y suministros de mercancías en las calles peatonales de Torrelavega será fijado por la Alcaldía mediante Resolución.

6º.- Se regirán por su normativa específica el acceso de toda clase de vehículos a calles del casco urbano en las que el Ayuntamiento haya establecido limitaciones de acceso mediante controles mecánicos de utilización selectiva.

7º.- En casos excepcionales, basados en la imposibilidad de creación de zona de carga y descarga en un ámbito próximo al de la calle peatonal, el Ayuntamiento podrá autorizar el acceso de vehículos a calles peatonales para efectuar operaciones de carga y descarga a locales y establecimientos con licencia de actividad que exijan la misma y no puedan ser realizados

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

adecuadamente en otras condiciones. A tal efecto el Ayuntamiento podrá fijar horarios y plazos de ejecución de la misma".

Artículo 2º.- Modificar el artículo 53º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 53. Procedimiento para el establecimiento de las reservas.

1.- La competencia para constituir las reservas reguladas en el presente Capítulo corresponde a la Alcaldía- Presidencia, previa tramitación del correspondiente expediente por el Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente.

2.- En el expediente que se instruya al efecto deberá emitirse informe los servicios de Movilidad Urbana y Policía Local, pudiendo solicitarse a su vez informe de otros servicios técnicos municipales cuando la naturaleza de la solicitud así lo aconseje.

3.- Recaída resolución en la que se decida la constitución de la reserva y previo pago, en su caso, de la Tasa que corresponda, se procederá a la señalización preceptiva en los términos que aquélla establezca.

5.- El plazo de resolución de las solicitudes presentadas será de un mes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado y notificado la resolución se estimará denegada la misma al objeto de que por el interesado puedan interponerse los recursos oportunos".

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las autorizaciones de acceso a las calles peatonales de acceso restringido que cuentan con control de accesos, se regirán por su normativa específica (Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 172, de fecha 7 de septiembre de 2005).

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Una vez otorgada la autorización municipal, y previo pago, en su caso, de la Tasa correspondiente, se procederá por los Servicios Municipales a la entrega al interesado de una tarjeta o distintivo, según el modelo previamente fijado por la Alcaldía, el cual deberá colocarse en lugar visible desde el exterior del vehículo, y tendrá como mínimo las siguientes indicaciones:

- Matrícula del vehículo autorizado.
- Objeto de la autorización.
- Período de validez de la autorización.
- Limitaciones horarias que, en su caso, se puedan determinar.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los vehículos que actualmente cuentan con tarjetas no ajustadas al modelo oficial, o sobre las cuales no conste autorización expresa de su otorgamiento, tendrán un período transitorio de tres meses, desde la entrada en vigor de esta modificación, durante el cual por parte de la Policía Local se advertirá a los titulares de los mismos de la necesidad de solicitar y obtener del Ayuntamiento la pertinente autorización ajustada a los requisitos de la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Transcurrido dicho plazo, no se reconocerá a dichas autorizaciones validez alguna.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta modificación de la Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

[2015/10884](#)

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2015-10905** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de septiembre de 2015:

"Don Francisco Raúl Calderón Macías, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, estando prevista mi ausencia temporal de este término municipal en el período comprendido entre los días 8 y 17 de septiembre, ambos inclusive, de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vista la resolución de Alcaldía de 15 de junio de 2015, por el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde.

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don José Ramón Ruiz Incierte, las funciones de la Alcaldía, por ausencia de su titular, durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 8 y 17 de septiembre, ambos inclusive, de 2015, con excepción de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, y en los concejales delegados.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Las Rozas de Valdearroyo, 3 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2015/10905

CVE-2015-10905

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2015-10885** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la primer teniente de alcalde, doña Marta Ruiz Cabrillo, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía Presidencia, para el período comprendido entre los días diecisiete al veinticuatro de septiembre de dos mil quince, ambos inclusive, por ausencia del titular de la Alcaldía.

Meruelo, 9 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

[2015/10885](#)

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2015-10908** *Resolución de nombramiento de funcionario interino.*

Por medio del presente anuncio se hace público que mediante resolución de la Alcaldía número 1.517/2015 de fecha cuatro de septiembre de 2015, se ha designado a don Darío Sueiro Román, con DNI 72092374R, para el desempeño de una plaza de funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C1, adscrito a los servicios municipales de cultura, festejos, turismo y varios, cuyo titular se encuentra en situación de baja por enfermedad, previa tramitación del correspondiente expediente a través del sistema de concurso oposición.

San Vicente de la Barquera, 9 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2015/10908

CVE-2015-10908

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-10886** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad del 6 al 14 de septiembre de 2015, ambos días incluidos, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en resolver:

1º) Delegar en doña Gema Igual Ortiz, Segundo Teniente de alcalde, ante la ausencia del Primer Teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá del 6 al 9 de septiembre de 2015, ambos días incluidos.

2º) Delegar en don César Díaz Maza, Primer Teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá del 10 al 14 de septiembre de 2015, ambos días incluidos.

3º) La delegación conferida se comunicará a los interesados, y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 4 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,  
José María Menéndez Alonso.

2015/10886

CVE-2015-10886

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2015-10935** *Orden PRE/40 /2015, de 10 de septiembre, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A1/A2 y A2.*

Convocatoria 2015/5.

Mediante Orden PRE/29/2015, de 11 mayo (BOC número 94, de 20 de mayo), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.

La resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 18 de agosto de 2015, designó los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento (BOC número 163, de 25 de agosto).

Vista la propuesta de resolución efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 10 de septiembre de 2015.

#### DISPONGO

Primero.- Hacer pública la relación de los puestos adjudicados a los funcionarios que se detallan en el Anexo.

Segundo.- Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la Base Octava del Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la Base 7.6, del Decreto 43/2008, de 24 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 10 de septiembre de 2015.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación,  
resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),

La directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

ANEXO

N.º PUESTO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	ADJUDICATARIO
8070	Técnico Superior	Santander	Desierto
9226	Asesor Jurídico	Torrelavega	Pérez Alonso, Sergio
7881	Asesor Jurídico	Santander	Rodríguez González, María Luisa
5827	Técnico Superior	Santander	Desierto
7147	Técnico de Grado Medio	Santander	Gómez Iruretagoyena, María Aránzazu
7443	Técnico de Grado Medio	Santander	Crespo Arsié, María Pilar
4875	Técnico de Higiene del Trabajo	Santander	Río Simón, María Luz del
4868	Técnico de Seguridad en el Trabajo	Santander	Cacho Gutiérrez, María Esther
8415	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Santander	González Casquero, Rosa

2015/10935

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2015-10920** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Vacante el cargo de juez de paz sustituto de este Municipio, se abre un período de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados formulen solicitud dirigida a la Alcaldía, acreditando el cumplimiento de las condiciones de capacidad, compatibilidad y ausencia de prohibición para el ejercicio del cargo.

Caso de no formularse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Piélagos, 27 de agosto de 2015.

El alcalde en funciones,

Fidel Cueto Arconada.

2015/10920

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-10902** *Aprobación definitiva del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.*

En el marco de las reglas previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento Orgánico del Pleno y la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, el Pleno de Corporación adoptó el 29 de junio de 2015 el siguiente

#### ACUERDO

El artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 15 del Reglamento Orgánico del Pleno y artículo 14 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno establecen las normas sobre el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales:

#### 1.- RETRIBUCIONES.

A) Percibirán retribuciones por el ejercicio del cargo cuando lo desempeñe con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda; y su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo al Presupuesto Municipal y de los entes, organismos o empresas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades; todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

B) Quienes desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas; tal percepción será incompatible con otras retribuciones y en los mismos supuestos del apartado anterior.

C) Quienes no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno.

#### 2.- LÍMITES.

El Presupuesto General del Estado determina anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales; atendiendo a criterios de la naturaleza de la Corporación Local y su población.

Igualmente se establece un límite de miembros que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, que en caso de Santander no podrá exceder de 18 concejales.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

### 3.- GASTOS POR EJERCICIO DEL CARGO.

Percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que, en desarrollo de las mismas, apruebe el Pleno.

### 4.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento consignará en su presupuesto las retribuciones, indemnizaciones y asistencias; debiéndose publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos referentes a las retribuciones y régimen de dedicación, las indemnizaciones y asistencias, así como a los miembros de la Corporación que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Igualmente deberá publicarse esta información en la página web o sede electrónica.

### 5.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Con cargo al Presupuesto Municipal, se asignará a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado; y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por lo que antecede, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

1º) Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación exclusiva, en las cuantías que se señalan a continuación, referidas a 14 pagas brutas mensuales, y respecto de los miembros de la Corporación que se relacionan, con cargo a la partida 01001.9120. 10000 del Presupuesto General:

- Don Íñigo de la Serna Hernaiz, alcalde: 59.138,39 euros.
- Doña Miriam Díaz Herrera, concejala de Cultura, Educación y Juventud: 42.155,96 euros.
- Don César Díaz Maza, concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda: 42.155,96 euros.
- Don Juan Domínguez Munaiz, concejal de Deportes: 42.155,96 euros.
- Doña Noelia Espinosa Poyo, concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial: 42.155,96 euros.
- Doña Ana María González Pescador, concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia: 42.155,96 euros.
- Doña Gema Igual Ortiz, concejala de Turismo y Relaciones Institucionales: 42.155,96 euros.
- Don Pedro José Nalda Condado, concejal de Personal y Protección Ciudadana: 42.155,96 euros.
- Don Roberto del Pozo López, concejal de Autonomía Personal: 42.155,96 euros.
- Don José Ignacio Quirós García-Marina, concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos: 42.155,96 euros.
- Doña Carmen Ruiz Lavín, concejala de Barrios, Participación Ciudadana, Dinamización Social, Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Servicios Generales: 42.155,96 euros.
- Doña María Tejerina Puente, concejala de Familia y Servicios Sociales: 42.155,96 euros.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

- Portavoz del Grupo Socialista, o concejal designado por este Grupo: 42.155,96 euros.
- Portavoz del Grupo Regionalista, o concejal designado por este Grupo: 42.155,96 euros.
- Portavoz del Grupo Mixto, o concejal designado por este Grupo: 42.155,96 euros.

Los Grupos Municipales, en sustitución de la dedicación exclusiva de un integrante de su Grupo, podrá proponer la atribución de dedicación parcial, hasta el límite de aquella, a favor de concejales del Grupo; siempre que se respeten las circunstancias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º) Aprobar las indemnizaciones que a continuación se detallan por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que forman parte aquellos concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, imputándose a la partida 01001.9120.23000 del Presupuesto General:

- A) Asistencia al Pleno: 238,00 euros/sesión.
- B) Asistencia a Junta de Gobierno Local: 238,00 euros/sesión.
- C) Asistencia a Comisiones de Pleno: 204,00 euros/sesión.
- D) Asistencia a otros órganos colegiados: 170,00 euros/sesión.

Si las indemnizaciones devengadas en el mes que superen el límite de 1.241,68 euros. se acumularán al mes o meses siguientes.

A estos efectos, el secretario general del Pleno, o funcionario en quien encomiende tal función, certificará la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de aquellos miembros de la Corporación que no desempeñen el cargo con dedicación exclusiva ni parcial; remitiéndose al Servicio de Personal para la formación de la oportuna nómina.

3º) Aprobar la asignación económica a los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal, en la siguiente forma:

- El 5% del límite: Por cada Grupo Político.
- El resto, a partes iguales: Entre todos los miembros corporativos.

Se establece un límite de 121.437,00 euros. anuales que se consignará en la partida 01012.9120.48000 del Presupuesto General.

Esta asignación se modificará dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4º) Los Miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental, con cargo a las partidas 01001.9120.23100 y 01001.9120.23001 del Presupuesto General:

- 183,00 euros/día/España (como máximo en hospedaje y manutención).
- 260,00 euros/día/extranjero (como máximo en hospedaje y manutención).

5º) El importe de las retribuciones e indemnizaciones fijadas, que son las mismas que se vienen percibiendo desde el 1 de enero de 2015, se incrementarán anualmente en la misma cuantía en que lo sean las de los funcionarios públicos.

6º) Los efectos económicos de este acuerdo se aplicarán desde la toma de posesión de los concejales electos, la cual tuvo lugar el 13 de junio de 2015.

El Pleno de la Corporación adoptó, el 10 de julio de 2015, el siguiente ACUERDO relativo a las retribuciones de los Portavoces de los Grupos Políticos:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2015 adoptó el acuerdo de aprobar las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, figurando entre otras las siguientes:

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

- Portavoz del Grupo Socialista, o concejal designado por este Grupo: 42.155,96 euros.
- Portavoz del Grupo Regionalista, o concejal designado por este Grupo: 42.155,96 euros.
- Portavoz del Grupo Mixto, o concejal designado por este Grupo: 42.155,96 euros.

Así mismo se acordó que "los Grupos Municipales, en sustitución de la dedicación exclusiva de un integrante de su Grupo, podrán proponer la atribución de dedicación parcial, hasta el límite de aquella, a favor de concejales del Grupo; siempre que se respeten las circunstancias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Dado que el acuerdo adoptado pudiera plantear problemas interpretativos en razón de que la dedicación parcial ha de ajustarse a los extremos establecidos en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dado que se pretende que una parte de la dedicación exclusiva asignada a las Portavocías de los Grupos Municipales pueda destinarse a favor del personal eventual de cada Grupo.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1º) Establecer que las Portavocías de los Grupos Municipales se desempeñarán en régimen dedicación exclusiva. No obstante, los Grupos Municipales podrán renunciar a la dedicación exclusiva y proponer la atribución de dedicación parcial al Portavoz del Grupo, pudiendo corresponderle por tal concepto hasta el 60% de aquella cantidad y distribuir el 40% restante entre el personal eventual de su Grupo.

2º) Como excepción a la anterior regla general, y en razón de que la Portavocía del Grupo Mixto, formada por los concejales electos de tres formaciones políticas distintas, se ejerce materialmente con división de tiempo entre los representantes de ellas, se establece que el importe de dicha dedicación exclusiva, es decir 42.155,96 euros., se podrá dividir entre quienes realicen las funciones de Portavocía; y, en consecuencia, sustituir la dedicación exclusiva por las parciales que correspondan y hasta el límite de aquella, respetando así la pluralidad política del Grupo.

3º) Mantener en todos sus términos el Acuerdo Plenario de 29 de junio de 2015, salvo en lo que se refiere a la presente modificación

Santander, 10 de septiembre de 2015.

El secretario general,

José María Menéndez Alonso.

[2015/10902](#)

CVE-2015-10902

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-10883** *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras y proyectos en los que es promotora la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de centros.
  - c) Número de expediente: 009ASI2298.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras y proyectos en los que es promotora la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Plazo de ejecución: 12 meses.
  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
  
4. Presupuesto base de licitación: 120.987,90 € (I.V.A. incluido).
  
5. Garantía Provisional: Dispensada.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Santander, 39010.
  - d) Teléfono: 942 208 107.
  - e) Telefax: 942 208 162.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.
  
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2015.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
    - 2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
    - 3. Localidad y Código Postal: Santander -39010.
  - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
  - b) Admisión de variantes: No.
9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad: Santander.
  - d) Fecha apertura ofertas: 13 de octubre de 2015.
  - e) Hora: A las 10:00 horas.
  - f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 6 de octubre de 2015, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.
  - g) La Mesa de Contratación el día 14 de octubre de 2015, a las 09:40 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).

Santander, 10 de septiembre de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2015/10883

CVE-2015-10883

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2015-10906** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamientos forestales correspondientes al Plan Anual de Aprovechamientos de 2015.*

Aprobado por la junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir para la enajenación, por procedimiento abierto, modalidad de subasta, de los aprovechamientos forestales correspondientes al Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Enajenación de los aprovechamientos forestales correspondientes al Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2015.
- b) Lugar de ejecución: Dehesa de Rubarbón, en el término Municipal de Comillas.
- c) Plazo de ejecución: Diez meses para todos los lotes desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Tipo de licitación:

El tipo de licitación que servirá de base a la subasta será de:

51.260 euros para el Lote 1.

9.086 euros para el Lote 2.

8.012 euros para el Lote 3.

Los importes citados no incluyen el I.V.A. (12 %).

Los licitadores podrán ofertar a uno o ambos lotes.

5. Garantía:

- Provisional: 2 por ciento del precio de licitación.
- Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.
- b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, número 1.
- c) Localidad y código postal: Comillas. 39520.
- d) Teléfono: 942 720 033.
- e) Fax: 942 720 037.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

- f) Sitio web Perfil del Contratante: [comillas.sedelectronica.es](http://comillas.sedelectronica.es)
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: La que corresponda con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las catorce horas, si este día fuera sábado, domingo o festivo, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- b) Documentos a presentar: Los especificados en la base IX del pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Comillas, en plaza Joaquín del Piélago, número 1, de Comillas, código postal 39520.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.
- b) Fecha: El día siguiente hábil, no sábado, al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, y si no hubiese defectos, se procederá a la apertura de proposiciones económicas. En caso de que se observaran defectos materiales en la documentación general la fecha de apertura de proposiciones económicas, se celebrará en la fecha que determine la Mesa de Contratación.
- c) Hora: 11:00 horas.

Comillas, 7 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda Llano.

[2015/10906](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2015-10887** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico y defensa en tribunales. Expediente 2015/131.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 253/2015, de fecha 3 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico y defensa en tribunales del ayuntamiento de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora; Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría General.
    - 2) Domicilio: Barrio El Sombrero s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
    - 4) Teléfono: 942 563 056.
    - 5) Telefax: 942 563 020.
    - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.santamariadecayon.es>).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: General 2015/131.
  
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: contrato de servicios, procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación (precio).
  - b) Descripción: Servicio de asesoramiento jurídico y defensa en tribunales del ayuntamiento de Santa María de Cayón.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No aplica.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
  - e) Plazo de ejecución: dos años.
  - f) Admisión de prórroga: Si; un año adicional.
  - g) CPV (79110000-8).
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto; un solo criterio de adjudicación (precio).
  - c) Criterios de adjudicación. El precio.
  
4. Valor estimado del contrato: 63.221,70 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

5. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 42.147,51 euros. Importe total: 50.998,49 euros.
6. Garantías exigidas.
- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y técnico profesional: En los términos del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
  2. Domicilio: Barrio El Sombrero s/n.
  3. Localidad y código postal. 39694 de Santa María de Cayón.
9. Apertura de ofertas:
- a) Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A».
10. Gastos de Publicidad. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato.

Santa María de Cayón, 3 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

[2015/10887](#)

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2015-10888** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de materiales de ferretería. Expediente 2015/126.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 254/2015, de fecha 3 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, para la prestación del suministro de materiales de ferretería para el ayuntamiento de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora; Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría General.
    - 2) Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
    - 4) Teléfono: 942 563 056.
    - 5) Telefax: 942 563 020.
    - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.santamariadecayon.es>).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: General 2015/126.
  
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: contrato de suministro, procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación (precio).
  - b) Descripción: Suministro de materiales de ferretería para el ayuntamiento de Santa María de Cayón.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No aplica.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
  - e) Plazo de ejecución: Tres años.
  - f) Admisión de prórroga: Si; un año adicional.
  - g) CPV: 44316000-8 Ferretería; entre otros: abrazadera (44167200-0), alambre espino (44312300-3), alambre galvanizada (44333000-3), azada (44511310-1), barniz (44820000-4), poliuretano (44192100-3), barrera poliuretano (44175000-7), broca (44512900-1), cable manguera (44321000-6), adhesivo de montaje (44420000-0), cinta adhesiva (31651000-4), disolvente (44832000-1), espuma poliuretano (44192000-2), mango (44514100-7), mazo de goma (44512300-5), paleta albañil (44512000-2) pintura exterior (44810000-1).
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto; un solo criterio de adjudicación (precio).
  - c) Criterios de adjudicación. El precio.

CVE-2015-10888

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

4. Valor estimado del contrato: 160.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 120.000,00 euros.
- b) Importe total (IVA incluido): 145.200,00 euros.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a).- Solvencia económica-financiera.- En los términos del pliego de condiciones.
- b).- Solvencia técnico-profesional.

1) Se apreciara que se reúne la solvencia técnica para la realización del presente contrato, mediante la aportación por parte del licitador de la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de realización del suministro y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. A estos efectos, se considerarán suministros similares los coincidentes, en todo o en parte, con el objeto del contrato y suministros de presupuesto análogo, aquellos cuyos presupuestos no sean inferiores en un 15% respecto del presupuesto estimado base de licitación del contrato.

2) Con carácter complementario, la solvencia técnica o profesional del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios previstos en el artículo 77.1 del TRLCSP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
- 2. Domicilio: Barrio El Sombrero s/n.
- 3. Localidad y código postal. 39694 de Santa María de Cayón.

9. Apertura de ofertas:

a) Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A».

10. Gastos de Publicidad. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato.

Santa María de Cayón, 3 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2015/10888

CVE-2015-10888

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2015-10889** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el suministro de materiales de obra. Expediente 2015/110.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 255/2015, de fecha 3 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, para la prestación del suministro de materiales de obra para el ayuntamiento de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora; Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría General.
    - 2) Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
    - 4) Teléfono: 942 563 056.
    - 5) Telefax: 942 563 020.
    - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.santamariadecayon.es>).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: General 2015/110.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Contrato de suministro, procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación (precio).
  - b) Descripción: Suministro de materiales de obra para el ayuntamiento de Santa María de Cayón (Arena, baldosa, bloque bordillo, cal, cemento, estaca grava, ladrillo, listón, mallazo, masilla, pino, rastrel, tabla, tablero tretacero, tubo).
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No aplica.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
  - e) Plazo de ejecución: Tres años.
  - f) Admisión de prórroga: Si; un año adicional
  - g) Código CPV: Materiales de obra (44111000), entre otros: arena (44912200-8), baldosa (44111700-8), bloque (44111600-7), bordillo (44912400-0), Cal (44921200-4), cemento (44111200-3), estaca (44212220-7), grava (44113320-4), ladrillo (44111100-2), tetracero (44190000-8), tubo (44165200-6).
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto; un solo criterio de adjudicación (precio).
  - c) Criterios de adjudicación. El precio

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

4. Valor estimado del contrato: 160.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 120.000,00 euros.
- b) Importe total (IVA incluido): 145.200,00 euros.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a).- Solvencia económica-financiera. En los términos del pliego de condiciones.
- b).- Solvencia técnico-profesional.

1).- Se apreciara que se reúne la solvencia técnica para la realización del presente contrato, mediante la aportación por parte del licitador de la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de realización del suministro y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. A estos efectos, se considerarán suministros similares los coincidentes, en todo o en parte, con el objeto del contrato y suministros de presupuesto análogo, aquellos cuyos presupuestos no sean inferiores en un 15% respecto del presupuesto estimado base de licitación del contrato.

2).- Con carácter complementario, la solvencia técnica o profesional del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios previstos en el artículo 77.1 del TRLCSP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
- 2. Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.
- 3. Localidad y código postal. 39694 de Santa María de Cayón.

9. Apertura de ofertas:

a) Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A».

10. Gastos de Publicidad. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato.

Santa María de Cayón, 3 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2015/10889

CVE-2015-10889

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-10938** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 11/03.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos 11/03 del ejercicio 2015, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ofreciendo el siguiente resumen:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos número 11/03 del ejercicio 2015 (suplemento de crédito), con cargo al presupuesto general 2015, del Excmo. Ayuntamiento de Noja, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

##### PARTIDA DE GASTOS – BAJAS

PART. PRESUP.	PREV. INIC.	IMPORTE BAJA
2015/0/165/623/01	150.000,00 €	10.000,00 €
2015/0/326/48/01	10.000,00 €	8.000,00 €
2015/0/341/227.99/01	10.000,00 €	4.900,00 €
TOTAL BAJA CREDITO		22.900,00 €

##### PARTIDA DE GASTOS – ALTAS

PART. PRESUP.	PREV. INIC.	IMPORTE ALTA
2015/0/323/48/01	700,00 €	18.000,00 €
2015/0/341/48/08	4.500,00 €	4.900,00 €
TOTAL CREDITO		22.900,00 €

Segundo.- Modificar el Anexo de Subvenciones del presupuesto general para el ejercicio 2015, ampliando las siguientes subvenciones nominativas:

Partida	Tercero	NIF	Importe
2015/0/323/48/01	AMPA C.P. Palacio	G39228572	18.700,00 €
2015/0/341/48/08	C.D.E. Noja Watermans	G39776745	9.400,00 €

Noja, 14 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
Miguel Ángel Ruíz Lavín.

2015/10938

CVE-2015-10938

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-10939** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 12/03.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos 12/03 del ejercicio 2015, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ofreciendo el siguiente resumen:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos número 12/03 del ejercicio 2015 (transferencia de crédito), con cargo al presupuesto general 2015, del Excmo. Ayuntamiento de Noja, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

### PARTIDA DE GASTOS – BAJAS

PART. PRESUP.	CRED. DISPONIBLE	IMPORTE BAJA
2015/0/165/623/01		100.000,00 €
TOTAL BAJA CREDITO		100.000,00 €.

### PARTIDA DE GASTOS – ALTAS

PART. PRESUP.	CRED. DISPONIBLE.	IMPORTE ALTA
2015/0/920/221.00/01		100.000,00 €
TOTAL CREDITO		100.000,00 €.

Noja, 14 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
Miguel Ángel Ruíz Lavín.

2015/10939

CVE-2015-10939

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-10940** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número P 4/2015.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos P 4/2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2015, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye, se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 8 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
José M. Cruz Viadero.

2015/10940

CVE-2015-10940

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-10890** *Notificación de resolución de expediente sancionador 707/2015.*

Se notifica la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2015 dictada en el expediente sancionador por infracciones urbanísticas número 707/2015, incoado a don Pedro Gibaja Ricote y doña Pilar Crespo Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2015 dictada en el expediente número 707/2015, en la que se acuerda incoar expediente sancionador a don Pedro Gibaja Ricote y doña Pilar Crespo Martínez incoar expediente sancionador como responsables de la comisión de una supuesta infracción de carácter grave tipificada en el artículo 217.2 e) de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de 25 de junio, pudiendo ser sancionado con una multa de hasta 15.00 euros, ya que intentada la notificación en sus últimos domicilios conocido, no se ha podido practicar. El citado expediente obra en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, ante el cual los interesados podrá comparecer para examinarlo. Igualmente, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.C., advirtiéndole que en caso de no formularlas dentro del plazo fijado, se formulará el pliego de cargos.

Noja, 7 de septiembre de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/10890

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-10891** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de agosto de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de agosto de 2015 por un importe de 5.537,42 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de septiembre de 2015 al 8 de octubre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 8 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2015/10891

CVE-2015-10891

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-10892** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de agosto de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de agosto de 2015, por un importe 13.161,16 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de septiembre de 2015 al 8 de octubre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 8 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2015/10892

CVE-2015-10892

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2015-10910** *Aprobación y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Tasa por Uso de la Piscina.*

El Pleno del Ayuntamiento de Meruelo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2015 acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Tasa por uso de la piscina

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Meruelo, 7 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2015/10910

CVE-2015-10910

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2015-10934** *Decreto 132/2015, de 10 de septiembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados para la constitución de una servidumbre de acueducto y expropiación temporal forzosa por la ejecución del Proyecto de Obra de Conexión de Silió al colector general de saneamiento, a instancia del Ayuntamiento de Molledo.*

El Ayuntamiento de Molledo (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados para la constitución de una servidumbre de acueducto y expropiación temporal forzosa por la ejecución del Proyecto de Obra de "Conexión de Silió al colector general de saneamiento".

El terreno objeto de expropiación, así como sus respectivos propietarios, es el que se relaciona en el Anexo del presente Decreto.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Molledo en sesión celebrada el 24 de febrero de 2014, se adoptó acuerdo de aprobación del proyecto de "Conexión de Silió al colector general de saneamiento", elaborado por don Pedro López López de "Ingeniería y Construcción S. L.", dicha obra está incluida por parte de la Consejería de Medio Ambiente en el Plan de Obras Municipales de Abastecimiento y Saneamiento 2014-2015.

En este sentido, en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, de 25 de noviembre de 2014, se acordó iniciar la tramitación del expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución.

Igualmente, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2014, el Pleno de la Corporación municipal acordó estimar necesaria la realización de las obras de "Conexión de Silió al colector general de saneamiento", declarando la utilidad pública de las obras como implícita y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados para la constitución de una servidumbre de acueducto y expropiación temporal forzosa para su ejecución, por estar incluida en el Plan de Obras Municipales de Abastecimiento y Saneamiento 2014-2015, todo ello de conformidad con el artículo 8.b) de la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobar la relación de bienes y derechos afectados por las obras, abrir un trámite de información pública por un período de quince días hábiles, y practicar la notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación al constituir una servidumbre de acueducto y expropiación temporal forzosa.

Consta en el expediente la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 239, de 12 de diciembre de 2014, en el periódico "Alerta" de 12 de diciembre de 2014 y se ha realizado notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación para la servidumbre de acueducto y expropiación temporal forzosa. Habiéndose formulado alegaciones en el trámite de información pública, por parte de don Jorge Ceballos Aparicio, las cuales fueron resueltas por el Pleno en sesión de 27 de abril de 2015, habiendo sido desestimadas, el mencionado acuerdo fue notificado en legal forma al interesado, continuándose con el expediente acordándose aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos a ocupar para la ejecución de la obra descrita, con declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos relacionados.

Igualmente, en sesión celebrada el 27 de abril de 2015, se acuerda solicitar del Gobierno de Cantabria la declaración de urgencia de la imposición de servidumbre de acueducto y expropiación temporal forzosa de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra "Conexión de Silió al colector general de saneamiento" de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

La declaración de urgencia se justifica en base a las siguientes consideraciones:

Es preciso destacar que este proyecto de "Conexión de Silió al colector general de saneamiento", está incluido en el Plan de Obras Municipales 2104-2015, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En el expediente obra informe, suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de la Subdirección General de Aguas, en el cual se hace alusión a la próxima finalización de las obras, quedando únicamente el tramo que afecta a las parcelas 288 y 295 del polígono 2, siendo ambas parcelas el objeto de esta expropiación, considerándolas imprescindibles para llevar a cabo la conducción de las aguas residuales al colector existente en Helguera, para su tratamiento en la EDAR de Arenas de Iguña, por lo que cualquier solución razonable por gravedad les afecta.

La finalización de la obra pretendida es esencial para la conservación, mantenimiento y mejora de los valores ambientales de los barrios de Silió y Helguera, pues hasta la fecha el primero de dichos núcleos urbanos no cuenta con ningún tipo de saneamiento, consiguiéndose con esta obra la eliminación de los vertidos de aguas residuales del núcleo de Silió al río Erecia. Este, ha sido el motivo de inclusión de dicha obra en el Plan de Obras Municipales de Abastecimiento y Saneamiento 2014-2015, con esta obra se dota al núcleo de Silió de un saneamiento suficiente para su población conectándose al Colector General de Saneamiento, la necesidad de aproximar las aguas residuales al lugar de depuración, favoreciendo la preservación de los valores medioambientales de la zona.

La declaración de utilidad pública y con ello la urgente ocupación responde a hechos reales de competencia pública como son la salubridad pública y la conservación del medio natural en el Ayuntamiento de Molledo, encomendados a la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la LRBRL.

De cuanto antecede, puede concluirse la concurrencia de circunstancias que justifican la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de "Conexión de Silió al colector general de saneamiento".

Según certificación obrante en el expediente, se ha procedido dentro del Presupuesto General aprobado por el Ayuntamiento de Molledo para el Ejercicio Económico de 2015, a efectuar la correspondiente retención de crédito por importe de novecientos euros (888,11 euros), de la aplicación presupuestaria 338.226.99.

En su virtud a propuesta del señor consejero de Presidencia y Justicia, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del 10 de septiembre de 2015,

#### DISPONGO

Artículo único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados para la constitución de una servidumbre de acueducto y expropiación temporal forzosa por la ejecución del Proyecto de Obra de "Conexión de Silió al colector general de saneamiento", a instancia del Ayuntamiento de Molledo, siendo los terrenos objeto de ocupación, así como sus respectivos propietarios, los que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

Santander, 10 de septiembre de 2015  
El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

ANEXO

RELACION DE BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	M <sup>2</sup> de Expropiación por ocupación temporal	M <sup>2</sup> Servidumbre de acueducto	VALORACIÓN
2	288	Jorge Ceballos Aparicio 13.917.259-M	2.833,14 m <sup>2</sup>	854,39 m <sup>2</sup>	281,28 €
2	295	Jorge Ceballos Aparicio 13.917.259-M	4.751,66 m <sup>2</sup>	2.183,39 m <sup>2</sup>	606,83 €

2015/10934

CVE-2015-10934

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-10882** *Resolución correspondiente a la Orden MED/4/2015, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden MED/4/2015, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 28 de agosto de 2015, por la que se resuelve la referida Orden.

Santander, 7 de septiembre de 2015.  
La secretaria general de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano, convocadas por la Orden MED/4/2015, de 10 de abril.

**RESULTANDO** que se autorizó un gasto de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261N.761.

**RESULTANDO** que con fecha 7 de agosto de 2015, se dictó propuesta de resolución definitiva de las ayudas, por el director general de Urbanismo, órgano instructor del expediente.

**RESULTANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

**CONSIDERANDO** que, conforme al artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria de un órgano colegiado que evalúe las solicitudes.

**CONSIDERANDO** que, conforme al artículo 9 de la citada Orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía de subvención a conceder a los beneficiarios, de manera individual y unitariamente considerada, sea igual o inferior a 60.000 €.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, conforme al Decreto 3/2015,

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la que se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiéndole las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**CONSIDERANDO** que existe Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, esta Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

#### **RESUELVE**

**1º- OTORGAR** la subvención solicitada a los siguientes Ayuntamientos de Cantabria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La cuantía de la subvención, para las entidades locales que han concurrido para financiar los gastos de la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbana para su adaptación a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de conformidad con el artículo 3 de la Orden MED/4/2015, de 10 de abril, se ha determinado en función de la población de derecho que corresponde al municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, así como de los trámites efectivamente realizados en el procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento, con el límite del coste total que se haya justificado.
- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden MED/4/2015, de 10 de abril, aquellos Ayuntamientos que hubiesen sido beneficiarios de las ayudas de concesión directa reguladas en el Decreto 131/2002, de 24 de octubre, o el Decreto 136/2005, de 18 de noviembre, al presentar la solicitud para las presentes ayudas, renuncian a la aplicación del régimen jurídico anterior, rigiéndose a partir de este momento por la normativa establecida en la Orden MED/4/2015, de 10 de abril. En el caso de que estos Ayuntamientos, hubiesen percibido algún ingreso al amparo de aquellos Decretos,

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

esas cantidades han sido minoradas en el cálculo del importe que, de conformidad con esta Orden, les corresponde.

- No se han presentado solicitudes de Ayuntamientos cuya actuación consista en la elaboración de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano de su término municipal.

El listado de ayudas concedidas es el siguiente:

Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	FASES APROBADAS NO SUBVENCIONADAS MEDIANTE ORDEN PREVIAMENTE	CUANTÍA MÁXIMA	CANTIDADES ABONADAS A DESCONTAR D.T.SEGUNDA DECRETOS DE CONCESIÓN DIRECTA	CUANTÍA CONCEDIDA
39025	LOS CORRALES DE BUELNA	> 10.000	Fase 4 (Aprobación Definitiva)	20.000,00	-----	20.000,00
39033	HERRERIAS	Pequeño Municipio	Fase 2 (Aprobación Provisional)	10.000,00	-----	10.000,00
39044	MIENGO	≤ 5.000	Fase 3 (Aprobación Provisional)	10.000,00	-----	10.000,00
39046	MOLLEDO	≤ 5.000	Fase 3 y 4 (Aprobación Provisional y Aprobación Definitiva)	20.000,00	-----	20.000,00
39080	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	≤ 5.000	Fase 1, 2, 3 y 4 (Avance, Aprobación Inicial, Aprobación Provisional y Aprobación Definitiva)	40.000,00	6.480,00	33.520,00
39084	SOLORZANO	Pequeño Municipio	Fase 3 (Aprobación Definitiva)	10.000,00	-----	9.909,48 (1)
39101	VALLE DE VILLAVERDE	≤ 5.000	Fase 2 (Aprobación Inicial)	10.000,00	-----	10.000,00
<b>TOTAL CONCEDIDO</b>						<b>113.429,48</b>

Observaciones:

(1): El Ayuntamiento de Solorzano solicita subvención para financiar la fase de Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que le corresponde percibir por esta fase un máximo de 10.000,00 €, no obstante, justifica haber realizado con ocasión de los trabajos de elaboración de la Fase de tramitación del plan aprobada un pago máximo de 9.909,48 €, siendo esta la cuantía finalmente subvencionada.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

**2º- DENEGAR** la subvención al **Ayuntamiento de Noja** dado que solicita subvención para la fase de Aprobación del documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) que ya fue objeto de abono en la convocatoria correspondiente a la Orden MED/7/2014, de 26 de marzo. Dado que no ha sido aprobada ninguna fase nueva en la elaboración del citado Plan, se considera que no cumple la condición para ser beneficiario de la Orden MED/4/2015, de 10 de abril, al amparo del artículo 2.1 de la presente convocatoria de subvenciones.

**3º- DISPONER** un gasto de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (113.429,48 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261N.761.

**4º- LIBERAR** un crédito de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS, CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (186.570,52 €)** correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.06.261N.761.

**5º-** El abono de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago única, una vez comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público. No se podrá efectuar el pago si se ha dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras que no se satisfaga o se garantice la deuda de conformidad con la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

**6º-** Las obligaciones de los beneficiarios serán las fijadas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y, en particular, están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

7º- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[2015/10882](#)

CVE-2015-10882

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2015-10907** *Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras en 2015. Expediente AYT/1434/2015.*

Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, ejercicio 2015.

Por Resolución de la Alcaldía número 1.496/2015, de 3 de septiembre, se ha resuelto aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, a desarrollar en el ámbito territorial del municipio de San Vicente de la Barquera durante el año 2015, así como aprobar las bases específicas reguladoras de la presente convocatoria, las cuales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales, sitas en calle Alta, número 10, de San Vicente de la Barquera, en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

La presente convocatoria, en lo no previsto en sus bases reguladoras específicas, se regirá por las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 1 de diciembre de 2014, en el marco de las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal, publicado en el B.O.C. número 6 de 12 de enero de 2015.

Se establece un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., para la presentación de las preceptivas solicitudes, pudiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA PARA EL EJERCICIO 2015

#### Artículo 1.- Convocatoria.

Las presentes Bases tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, deporte, educación, juventud, sanidad y servicios sociales para el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, en ejecución de lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 1 de diciembre de 2014 en el marco de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, publicado en el B.O.C. número 6 de 12 de enero de 2015; en lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las citadas Bases Reguladoras.

#### Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía total de las subvenciones.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 14.500,00 euros en materia deportiva y 9.000,00 euros en materia de cultura, educación, juventud, sanidad y servicios sociales, que podrán ser atendidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48000 y 334 48000 del Presupuesto General de Gastos municipal para 2015 respectivamente.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros, y, en ningún caso, dicha cuantía más las

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

diferentes aportaciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad podrán superar el importe total del mismo.

Artículo 3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención/es.

El programa o actividades a subvencionar deberán tener repercusión en el ámbito local, y se encontrarán dichas actividades contenidas entre las actividades relaciones en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 4.- Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones señaladas en las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y tengan su domicilio social en San Vicente de la Barquera.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dirigidas al señor Alcalde, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el B.O.C de la convocatoria anual de ayudas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

— Instancia, en el modelo unido a esta convocatoria como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, y de la que se desprenda el coste total y detalle del proyecto o programa para el que se solicita la subvención y todos los ingresos que se prevean obtener, solicitando de forma residual aquéllos que no puedan ser cubiertos con cualesquiera otras a peticiones públicas o privadas.

— Memoria de las actividades, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

— Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o asociación o entidad solicitante. Anexo II.

— Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo III.

— Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y compromiso de aportar los certificados expedidos en el momento de la justificación, según modelo recogido en el Anexo IV.

— Declaración inicial del número de socios o beneficiarios potenciales. Al finalizar la actividad se declarará el número de beneficiarios real.

— Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2.- Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

CVE-2015-10907

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

#### Artículo 6.- Órganos y Resolución. Notificación.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Departamento de Subvenciones, siendo el órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La Resolución adoptada por la Alcaldía pone fin a la vía administrativa, cabiendo contra dicho acto el Recurso Potestativo de Reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o bien podrá ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se valorará, para su concesión, los siguientes extremos:

a) La capacidad económica excluida la aportación municipal. A mayor capacidad económica del proyecto, mayor valoración por este concepto. El máximo a valorar por este concepto será 40 puntos.

b) La representatividad de la Asociación estará relacionada directamente con el número de socios o beneficiarios directos de las actividades programadas, siempre y cuando se encuentren empadronados en el municipio. El máximo a valorar por este concepto será 30 puntos.

c) La importancia que para la Entidad Local tengan los proyectos o actividades a desarrollar, teniendo en cuenta que dichos proyectos o actividades sean complementarios de los que realice la Entidad Local en el ámbito de sus competencias. En la presente convocatoria se establece la siguiente prelación de actividades:

TIPO ACTIVIDAD	SUJETOS ACTIVIDAD	PUNTOS A OTORGAR
DEPORTIVAS	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	15
DEPORTIVAS	MAYORES DE 18 AÑOS	10
CULTURALES	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	10
CULTURALES	MAYORES DE 18 AÑOS	5
LUDICAS Y OTROS	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	5
LUDICAS Y OTROS	MAYORES DE 18 AÑOS	1

El máximo a valorar por este concepto será 15 puntos.

d) Fomento de la participación vecinal en el proyecto o actividades presentadas y que se valorará teniendo en cuenta el número de beneficiarios o participantes potenciales en dichas actividades. El máximo a valorar por este concepto será 15 puntos.

#### Artículo 8.- Gastos subvencionables.

Todos los costes directos e indirectos relacionados con el proyecto o actividad, de acuerdo a lo señalado en las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

Artículo 9.- Justificación.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del día 01 de diciembre de 2015, y en ella deberá figurar:

- Memoria descriptiva de la actividad/es realizada/s.
- Justificantes de gasto, a través de facturas expedidas con los requisitos legalmente establecidos, junto con el documento bancario que acredite el pago de las mismas, o certificaciones de cualquier Administración o federación legalmente establecida que acrediten el devengo y el pago de las mismas.

Artículo 10.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 4 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2015/10907](#)

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2015-10899** *Exposición pública del documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2015, se acordó el sometimiento a exposición pública durante el plazo de un mes del documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas del Plan General de Ordenación Urbana de Corvera de Toranzo, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de difusión autonómica.

Durante dicho plazo, que comenzará a computarse desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOC, el citado documento podrá ser examinado en las dependencias de la Casa Consistorial, así como en la página web del Ayuntamiento, pudiendo tanto el público general como las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas formular las observaciones y sugerencias que consideren oportunas mediante su presentación directa en el Ayuntamiento o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley.

Corvera de Toranzo, 8 de septiembre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2015/10899

CVE-2015-10899

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2015-10810** *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de canalización de suministro eléctrico en Manás. Expediente 160/2015.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Jorge Delclaux Bravo de autorización para instalación de canalización de suministro eléctrico en Manás, en la finca ubicada en el polígono 5, parcela 42, de este término municipal, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 26 de agosto de 2015.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/10810

CVE-2015-10810

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-10893** *Información pública de solicitud de colocación de un valla de madera en la zona del argayo ubicado en la entrada de la Playa del Ris frente al Hotel Pineda y autorización para los trabajos de estabilización del talud al este del Hotel Pineda.*

Por este Ayuntamiento, se ha solicitado autorización para colocación de una valla de madera en la zona del argayo ubicada en la entrada de la Playa de Ris frente al Hotel Pineda y autorización para los trabajos de estabilización del talud al este del Hotel Pineda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Noja de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noja, 8 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2015/10893](#)

CVE-2015-10893

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2015-10871** *Información pública de la aprobación inicial del Modificado número 9 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Conjunto Histórico de Santillana del Mar.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, se aprobó inicialmente la modificación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Conjunto Histórico de Santillana del Mar, promovido por la Obra Social de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria al objeto de Ordenar varias parcelas situadas en el entorno del Palacio de Peredo-Barreda, de Santillana del Mar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana del Mar, 4 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

[2015/10871](#)

CVE-2015-10871

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2015-10851** *Aprobación y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Voto, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2015, aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental como parte integrante del mismo. De conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se someten a información pública por plazo de sesenta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación o demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Voto, 31 de agosto de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2015/10851](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2015-10872** *Información pública de solicitud de dragado en el entorno de la boca del emisario submarino de Usgo, en el término municipal de Miengo. Expediente AUT02/15/39/0110.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8.b de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud del dragado de referencia, formulada por SOLVAY QUÍMICA, S. L. FÁBRICA DE TORRELAVEGA.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 9 de septiembre de 2015.

El jefe de la Demarcación,  
P.A., el jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público,  
Javier Oliva Atienza.

2015/10872

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2015-10876** *Información pública de extravío del Título de FP1 Técnico Auxiliar Forestal.*

Se hace público el extravío del Título de FP1 Técnico Auxiliar Forestal de don Vicente Vilda Gómez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 10 de septiembre de 2015.

Firmado,  
Vicente Vilda Gómez.

[2015/10876](#)

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-10677** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de comercio al por menor de accesorios y recambios de vehículos con la de taller mecánico de motos (reparación de automóviles), en calle Repuente, 56 - bajo. Expediente 19206/2015.*

Moto Recambio Ms Competición, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de comercio al por menor de accesorios y recambios de vehículos con la de taller mecánico de motos (Reparación de automóviles), emplazado en la calle Repuente, número 56, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 7 de agosto de 2015.  
El concejal delegado (firma ilegible).

2015/10677

CVE-2015-10677

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-10914** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 76/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 76/2015 a instancia de doña Lara Díaz San Martín frente a doña Karina Keila Oliveira Fonseca, en los que se ha dictado resolución de 7 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada doña Karina Keila Oliveira Fonseca, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Lara Díaz San Martín por importe de 354,69 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3867 0000 64 0076 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-10914

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Karina Keila Oliveira Fonseca en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de septiembre del 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/10914](#)

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-10915** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 104/2015 a instancia de don Roberto Herrero Grujuela frente a "Contrata de Obras y Telecomunicaciones, SL", "Cableort Telecomunicaciones SL", "Lican Comunicaciones, S. L." e "Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL", en los que se ha dictado resolución de 8 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

### DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas "Contrata de Obras y Telecomunicaciones, SL", "Cableort Telecomunicaciones SL", "Lican Comunicaciones, S. L." e "Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL" (I-RED S.L) en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Roberto Herrero Grujuela por importe de 34.409,67 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuaren sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3867 0000 64 0104 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Contrata de Obras y Telecomunicaciones, SL", "Cableort Telecomunicaciones SL",

CVE-2015-10915

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

"Lican Comunicaciones, S. L." e "Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de septiembre del 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/10915

CVE-2015-10915

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-10913** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 135/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 135/2015 a instancia de don Pedro León García frente a Ene 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 2 de septiembre de 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Pedro León García, como parte ejecutante, contra Ene 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.536,45 euros de principal (1.447,98 euros más 88.47 euros de 10% de interés por mora), más 153,65 para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030013515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, e! Ministerio Fiscal, e! Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ene 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/10913

CVE-2015-10913

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-10916** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 450/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 450/2015 a instancia de doña Ruth Campo Fernández frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 29 de julio de 2015 siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 20 de octubre de 2015 a las 11:45 horas en la Sala de Vistas Número Cuatro de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 7 de septiembre de 2015.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de septiembre de 2015.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/10916

CVE-2015-10916

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-10918** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 438/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 438/2015 a instancia de don Carlos Garrido Falagán frente a "Hermes Seguridad SL", en los que se ha dictado la cédula de 28 de julio de 2015, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de 28 de julio de 2015 dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "Hermes Seguridad SL", en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 22 de octubre del 2015 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas N.º 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 11 de septiembre del 2015.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Hermes Seguridad SL", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de septiembre del 2015.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/10918

CVE-2015-10918

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2015-10917** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 52/2015 a instancia de don Ángel Pérez Fernández frente a Polaver de Hostelería S.L y La Pulpería de Torrelavega 2013, S. L., en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha de 13 de abril de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Ángel Pérez Fernández, como parte ejecutante, contra Polaver de Hostelería, S.L y La Pulpería de Torrelavega 2013, S.L, como parte ejecutada, por importe de 1.125,87 euros de principal, más 101.046 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el Decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la Orden general de ejecución a favor de don Ángel Pérez Fernández, contra Polaver de Hostelería, S.L y La Pulpería de Torrelavega 2013, S.L, por importe de 1.125,87 euros, más la cantidad de 101,046 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince Olas puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de ello, para dar efectividad a la Orden general de ejecución, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir las sumas reclamadas:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente Orden de embargo y su posterior resultado.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

CVE-2015-10917

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

Asimismo, requiérase a la parte ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 LRJS, haga manifestación de sus restantes bienes, así como las circunstancias de los mismos que puedan afectar a la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal. (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

En ambas resoluciones se hace constar que: Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064005215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Para hacer ingresos por transferencia bancaria el numero de cuenta corriente es el siguiente: IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274

A cuya numeración habrá que añadirle el concepto: 5071000064005215.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Pulpería de Torrelavega 2013, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

[2015/10917](#)

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

**CVE-2015-10919** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1022/2014.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Diez de Bilbao.

Hago saber: Que en autos Social ordinario 1022/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Asier Vizcay Fraile contra Hostal El Langostero, S. L.U. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En Bilbao (Bizkaia), a 17 de julio de 2015.

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Asier Vizcay Fraile frente a Savia Taldea, S. L., Hotel Balneario Orduña, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orlo, S. L.U., S, Sena Taldea, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L.U., Abaroa Getxo Arenas, S. L.U., Abaroa Castro, S. L., Euskal Sena, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L.U., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L.U., Aisia Hoteles, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L., Osasun Gestio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Fogasa y Hostal El Langostero, S. L.U., en situación concursal y su administrador don Asís Garteigogeaskoa Gandarias, debo condenar y condeno solidariamente a las citadas empresas Savia Taldea, S. L., Hotel Balneario Orduña, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orlo, S. L.U., S, Sena Taldea, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L.U., Abaroa Getxo Arenas, S. L.U., Abaroa Castro, S. L., Euskal Sena, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L.U., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L.U., Aisia Hoteles, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L., Osasun Gestio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Fogasa y Hostal El Langostero, S. L.U.. a que abonen al actor por los conceptos detallados la cantidad de 10.529,71 euros, así como al pago del interés tal y como se refleja en el fundamento de derecho V.

Por último procede absolver al FGS sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuanta nº 0049 3569 92 0005001274, expediente judicial número 2709 0000 65 1022 14 del Banco Santander, con el código 69, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la US.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la US.

CVE-2015-10919

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación de la sentencia a Hostal El Langostero, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 7 septiembre de 2015.

La secretaria judicial,  
Fátima Elorza Arizmendi.

2015/10919

CVE-2015-10919

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

**CVE-2015-10912** *Notificación de sentencia 204/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 337/2015.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Cofidís S.A Sucursal en España, frente a doña Roxana Estefanía Cortez Morán, en los que se ha dictado sentencia de 21 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 204/2015

En Santander a 21 de julio de 2015.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, habiendo visto los autos del juicio verbal número 337/15 seguido a instancia de Cofidís, S. A., representado por el procurador de los Tribunales señor Mateo Pérez y asistido por el letrado señor Ramón Navarro contra doña Roxana E. Cortez Morán, declarada en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó el siguiente:

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Cofidís S. A. contra doña Roxana E. Cortez Morán, al haber apreciado la nulidad de las cláusulas que establecían los intereses remuneratorios y las comisiones por impago, condeno a la demandada que deberá pagar a la actora la cantidad de 933,97 euros más los intereses legales sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Roxana Estefanía Cortez Morán, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2015.

La secretaria judicial,  
Milagros Fernández Simón.

2015/10912

CVE-2015-10912

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-10911** *Notificación de sentencia 132/2014 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 273/2014.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de SGAE, frente a Dobra Hostelería, S. L., en los que se ha sentencia cuya parte dispositiva es, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 132/2014

Santander, a 23 de septiembre de 2014.

Vistos por doña Cristina Rodiz García, juez de Adscripción Territorial del Tribuna Superior de Justicia de Cantabria en funciones de apoyo al Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Santander, los autos del Juicio Verbal número 273/12, promovidos por la procuradora de los Tribunales doña Paz Campuzano Pérez del Molino, en nombre y representación de la "Sociedad General de Autores y Editores" (SGAE), asistida del letrado don Juan Carlos Chamero Martínez, contra Dobra Hostelería, S. L." cuyo administrador único es don Bernardo Lavín Ruiz.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Campuzano Pérez del Molino, en la representación que tiene encomendada en el presente procedimiento, se condena a Dobra Hostelería, S. L. al pago a la actora de mil trescientos setenta y un euros y ocho céntimos (1.371,08 euros) más los intereses por mora procesal desde la sentencia y hasta el completo pago.

Cada parte pagará sus costas y las comunes por mitad.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Esta resolución es firme y frente a ella no cabe interponer recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 445 LEC al no exceder su cuantía de los 3.000 euros de conformidad con lo establecido en la LO 37/2011, de 10 de octubre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación Dobra Hostelería, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2015.

La secretaria judicial,  
María de las Nieves García Pérez.

2015/10911

CVE-2015-10911